

A diferencia de otras legislaciones, la LFPDPPP hace particular énfasis en el tema de los datos personales sensibles -aquellos que afectan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual) - al imponer reglas especiales para su tratamiento, así como sanciones más elevadas en caso de su incumplimiento o violación.

de los Estándares Internacionales sobre Protección de Datos y Privacidad (Resolución de Madrid), ya que atiende los principios rectores de la protección de datos personales acogidos por las legislaciones de otros países miembros: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, mismos que deberán ser observados por los responsables del tratamiento de datos personales.

Además de esto contempla el libre flujo transfronterizo de datos, ya que no impone reglas especiales para el caso de transmisión de esta información al extranjero.

De las obligaciones que esta Ley impone destaca que toda información personal que se recabe estará sujeta al consentimiento de su titular, salvo ciertas excepciones, como los casos previstos por ley, donde se tenga el propósito de cumplir obligaciones entre el titular y el responsable, o en situaciones de emergencia, debiendo

otorgarse el consentimiento en ciertos supuestos, de manera expresa e incluso por escrito en caso de datos sensibles, permitiéndose para ello el uso de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permita su autenticación.

Asimismo, se introduce la obligación de informar y limitar el tratamiento de datos personales a las finalidades previstas en el aviso de privacidad que deberá darse a conocer por el responsable que lleve a cabo el tratamiento de la información, y en el cual se deberán establecer los mecanismos y procedimientos para que el titular revoque su consentimiento y ejerza sus derechos para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso de sus datos personales (estos derechos son conocidos como ARCO, por el acrónimo que se forma con sus iniciales), que podrá ejercer en cualquier momento y de manera gratuita, salvo algunas excepciones previstas por la Ley.

Implicaciones

Con la introducción de esta Ley, toda persona (salvo por las excepciones especificadas al inicio de este documento) que lleve a cabo el tratamiento de datos personales deberá adoptar medidas no sólo de carácter jurídico -como la celebración de los instrumentos idóneos encaminados a preservar la confidencialidad de los datos y a causar que los terceros que intervengan en su tratamiento cumplan con los criterios de la Ley y con el aviso de privacidad- sino también de carácter operativo y tecnológico, ya que este ordenamiento dispone que los datos deberán mantenerse correctos y actualizados, cancelándose y eliminándose cuando hayan dejado de ser necesarios, lo cual obliga a todos aquellos responsables del tratamiento de datos personales a designar a una persona o departamento que atienda los requerimientos del titular en el ejercicio de sus derechos ARCO.

Derechos del titular

Para fortalecer la protección de datos personales, la LFPDPPP prevé un procedimiento de protección de derechos ante el IFAI, al que podrá recurrir el titular de los datos en los casos en que se vean vulnerados sus derechos de conformidad con esta Ley. Aunado a ello los particulares podrán

promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa contra las resoluciones que dicte dicho Instituto.

Sanciones

En materia de infracciones, la LFPDPPP otorga al IFAI la facultad de imponer sanciones a los particulares que van desde un apercibimiento hasta multas desde los 100 hasta 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con doble imposición para los casos de reincidencia, las cuales pudieran duplicarse en aquellos casos de infracciones relativas a datos personales sensibles. Por otra parte, la LFPDPPP introduce la tipificación de delitos en materia del tratamiento indebido de datos personales, con penas que podrán ser desde los tres meses hasta los cinco años de prisión.

Tome nota

Esta nueva Ley contempla ciertos plazos para la observancia de las obligaciones impuestas a las personas que ya cuentan con datos personales o se encuentran recabándolos, así como para el acceso a los derechos que introduce:

Por ello, será muy importante que usted conozca el efecto

Para que los responsables que recaben datos designen a la persona o departamento de datos personales.	1 año (julio de 2011)
Para que los responsables que recaben o cuenten con bases de datos personales expidan los avisos de privacidad a los titulares.	1 año (julio de 2011)
Para que los titulares puedan ejercer sus derechos ARCO.	18 meses (enero de 2012)



Por segundo año consecutivo, Ernst & Young ha sido reconocida como firma líder en la evaluación global 2010 de Forrester, en materia de servicios de seguridad de la información y consultoría en riesgos de Tecnologías de la Información.

que estas nuevas disposiciones tendrán en la operación de su negocio o empresa y aprovechar los plazos que la Ley otorga para su cumplimiento. Le recomendamos seguir de cerca el desarrollo y aplicación que la misma tendrá, ya que aún se deberá expedir su Reglamento (dentro del año siguiente) y los criterios, observaciones y recomendaciones que el IFAI con apoyo de la Secretaría de Economía estime conveniente.

Los profesionales de Ernst & Young seguiremos atentos a los avances que se presenten sobre el tema para compartirlos posteriormente con ustedes. No obstante, en caso que desee hacer alguna consulta en particular estaremos en la mejor disposición de brindarle la asesoría necesaria.

Contactos:

Lic. Sylvia Martínez
Socia Asesoría Legal
Tel: (55) 1101 6416
sylvia.martinez@mx.ey.com

Lic. Carina Barrera
Gerente Asesoría Legal
Tel: (222) 237 9922 Ext. 2106
carina.barrera@mx.ey.com

LI Carlos Chalico
CISA, CISSP, CISM, CGEIT
Socio Asesoría en TI
Tel: (55) 1101 6414
carlos.chalico@mx.ey.com

IEC Ricardo Lira
M. en C. CISSP, PMP
Gerente Senior Asesoría en TI
Tel: (55) 5283 1459
ricardo.lira@mx.ey.com

Ernst & Young

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios de Asesoría de Ernst & Young

La relación entre la mejora en el desempeño y los riesgos es un reto cada vez más complejo y primordial para los negocios, ya que su desempeño está directamente relacionado con el reconocimiento y manejo eficaz del riesgo. Ya sea que su enfoque sea en la transformación del negocio o en mantener los logros, contar con los asesores adecuados puede marcar la diferencia. Nuestros 18,000 profesionales en asesoría forman una de las redes globales más extensas de cualquier organización profesional, la cual integra a equipos multidisciplinarios y experimentados que trabajan con nuestros clientes para brindarles una experiencia poderosa y de gran calidad. Utilizamos metodologías comprobadas e integrales para ayudarles a alcanzar sus prioridades estratégicas y a efectuar mejoras que sean sostenibles durante un mayor plazo. Entendemos que para alcanzar su potencial como organización requiere de servicios que respondan a sus necesidades específicas; por lo tanto, le ofrecemos una amplia experiencia en el sector y profundo conocimiento sobre el tema para aplicarlos de manera proactiva y objetiva. Nos comprometemos a medir las ganancias e identificar en dónde la estrategia está proporcionando el valor que su negocio necesita. Así es como Ernst & Young marca la diferencia.

Para mayor información visite
www.ey.com/mx

© 2010 Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
Derechos reservados
Clave NLM002

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.